
Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la designación de los Tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) y Maestros (0597), publicada en el BOPA núm. 249, de 30 de diciembre de 2022.

Segundo. Por Resolución de 10 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, se aprueban los listados de personal funcionario de carrera que puede formar parte como vocal de los tribunales de selección del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición y se ordena el sorteo correspondiente, celebrándose el 14 de abril de 2023, a las 13:30 horas. El resultado del sorteo ha sido expuesto en el portal educativo www.educastur.es siendo el plazo de alegaciones relativas a omisiones, errores o alguna de las causas de dispensa y/o abstención que se indican en los apartados cuarto y quinto de la citada Resolución entre el 13 y el 26 de abril de 2023, ambos incluidos. Consta en el expediente informe de estudio de las alegaciones emitido por el Servicio de Plantillas, Programación de Efectivos y Costes de Personal Docente de fecha 28 de abril de 2023.

Asimismo la citada resolución indica que con la publicación de la composición de los tribunales se entenderán resueltas las alegaciones presentadas a petición de los interesados.

Tercero. Con fecha de 26 de abril de 2023, se dicta resolución de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592).

Cuarto. No figura como admitida ninguna persona que tenga que realizar la "Prueba de conocimiento del castellano para el personal aspirante que no posea la nacionalidad española" prevista en la base 7.1 de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, en concreto, en el Capítulo II del Título I del mencionado Real Decreto se recoge el régimen aplicable a los órganos de selección y en de manera específica para los procedimientos de estabilización convocados al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público resulta aplicable la Disposición transitoria cuarta.

Segundo. La composición de los tribunales viene recogida en el apartado 5.3 de las bases de la convocatoria, que establece lo siguiente:

“Los tribunales estarán compuestos por cinco funcionarios o funcionarias de carrera en activo de los cuerpos docentes.

La totalidad de los miembros de los tribunales pertenecerán a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación a los que corresponden las plazas convocadas.

En la designación de los tribunales que hayan de juzgar cada una de las especialidades se tendrá en cuenta el principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto de procedimiento selectivo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición de todos los tribunales responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

Dada la distribución por sexos del personal funcionario docente en esta Comunidad Autónoma, así como el desequilibrio existente en la mayor parte de las especialidades, se constata la imposibilidad objetiva de paridad contemplada en el párrafo anterior, manteniéndose el sistema de sorteo.

El tribunal para la realización de la prueba de conocimiento del castellano para el personal aspirante que no posea la nacionalidad española estará constituido por personal funcionario del cuerpo de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

Los tribunales estarán integrados por:

— Un presidente o una presidenta, que designará la persona titular del órgano convocante. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, se designará un presidente o presidenta suplente.

— Cuatro vocales, que se designarán por sorteo público entre personal funcionario de carrera en activo del mismo cuerpo y especialidad que las plazas convocadas.

Actuará como responsable de la secretaría del tribunal el vocal elegido por el tribunal y en su defecto la persona que tenga menor antigüedad en el cuerpo”.

Tercero. Según lo dispuesto en la base 1.3 de la convocatoria, las pruebas selectivas tendrán lugar en las localidades y sedes que se establezcan en la resolución por la que se nombren los tribunales correspondientes, recogándose por tanto, en la presente resolución las diferentes localizaciones para la celebración de las pruebas. Asimismo, el número de tribunales designados para cada especialidad viene determinado por el número de solicitantes en cada una de ellas.

Cuarto. Procede determinar asimismo por resolución del órgano convocante, en aplicación de la base 6.1 de la convocatoria, las fechas de llamamiento único para la primera prueba del concurso-oposición, teniendo en cuenta que debe tener lugar a partir del 1 de junio de 2023 para los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria (0590) y profesores de escuelas oficiales de idiomas (0592).

Quinto. El apartado 5.9 de las bases de la convocatoria establece la necesidad de constituir otros órganos técnicos: órgano técnico de valoración de méritos y órgano técnico de coordinación del procedimiento. Ambos serán nombrados mediante Resolución del órgano convocante.

Sexto. Es competente para la resolución del presente expediente la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, modificado por el Decreto 37/2020 de 2 de julio, el Decreto 65/2021 de 1 de octubre y el Decreto 10/2022 de 18 de febrero, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Séptimo. El Decreto 24/2022, de 4 de noviembre, del Presidente del Principado, dispone que la Consejera de Educación sea sustituida por el Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático,

en la aprobación de las convocatorias de los procesos selectivos extraordinarios que se celebren al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y del Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como para adoptar todos los actos administrativos que se deriven o traigan causa en las citadas convocatorias en tanto tengan que ver y se mantenga la causa de abstención invocada.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero. Designar conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la presente resolución a las personas titulares de las presidencias y vocalías que conformarán los tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo y a las personas que en cada tribunal sustituirán a cualquiera de los vocales titulares, en caso de ausencia, enfermedad o cuando concurra alguna causa justificada, que serán llamadas, en el caso de las vocalías, en el orden en que figuran en el citado Anexo I para cada uno de los tribunales.

Segundo. Designar conforme a lo dispuesto en el Anexo II de la presente Resolución a las personas que en cada especialidad sustituirán a cualquiera de los presidentes titulares en caso de ausencia, enfermedad o cuando concurra alguna causa justificada que serán llamados por el orden que figuran en el citado Anexo II, previa autorización del órgano convocante.

Tercero. Dar por resueltas a través de la publicación de esta resolución las alegaciones presentadas para formar parte de los tribunales calificadoros, de conformidad con la información obrante en el expediente.

Cuarto. Aprobar los criterios para la constitución de las comisiones de selección previstas en la base quinta, apartado sexto de la convocatoria, que figuran en el Anexo III de la presente resolución.

Quinto.- Designar como componentes del Órgano técnico de valoración de méritos a las siguientes personas:

Presidenta: Laura Santos Helguera, Jefa de Servicio de Plantillas, Programación de Efectivos y Costes de Personal Docente.

Secretaria: Paloma Fernández Rodríguez, Jefa de Sección de Provisión de Plantillas de Personal Docente.

Vocales:

José Luis Hernández Martínez, adjunto a Sección de Provisión de Plantillas.

Patricia Villoria Sánchez, Jefa de negociado de provisión y cobertura de Educación secundaria.

María Flor González Álvarez, Administrativa.

Eduardo Cabezas González, Auxiliar administrativo.

Osmara Dolores Turrent Torriente, Auxiliar administrativa.

Noelia María González Huergo, Gestora administración.

Valentina García García, Jefa de negociado de plantillas educación infantil.

Sexto.- Designar como componentes del Órgano técnico de coordinación del procedimiento a las siguientes personas:

Presidente: Javier Cueli Llera, Director General de Enseñanzas Profesionales, en sustitución de la Directora General de Personal Docente.

Secretaria: Paloma Fernández Rodríguez, Jefa de Sección de Provisión de Plantillas de Personal Docente.

Vocales:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Laura Santos Helguera, Jefa de Servicio de Plantillas, Programación de Efectivos y Costes de Personal Docente.

Marco Antonio Canga Pellico, coordinador técnico de Gestión Económica de Centros Escolares.

Luis García Orbaneja, asesor técnico docente de la Dirección General de Personal Docente.

Javier Méndez Menéndez, asesor técnico docente de la Dirección General de Personal Docente.

Jose Luis Hernández Martínez, adjunto a Sección de Provisión de Plantillas.

Clara Isabel González Menéndez, funcionaria con destino en la dirección general de Personal Docente.

Séptimo. Establecer las localidades y sedes para la celebración de las pruebas selectivas de los distintos cuerpos y especialidades, que se recogen en el Anexo IV de la presente Resolución.

Octavo. Fijar el día 17 de junio de 2023 como la fecha del llamamiento único para la realización de la Parte A de la prueba de la fase de oposición para los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria (0590) y profesores de escuelas oficiales de idiomas (0592). El inicio de la prueba será a las 10h. Los llamamientos de cada especialidad serán fijados por las comisiones de selección correspondientes y se publicarán en el portal educativo: www.educastur.es.

Noveno. Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal educativo www.educastur.es y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
POR SUSTITUCIÓN DECRETO 24/2022, DE 4 DE NOVIEMBRE (BOPA 8/11/2022)
EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

JUAN COFIÑO GONZÁLEZ